



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día once de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos setenta y tres (273-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Expediente con referencia VMOP-DGC-CEX-0103-2019”**.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- VI. El requerimiento de la solicitud de información fue trasladado a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0234-2019, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “En esta oportunidad, hago referencia a correo No. 273--2019, remitido a esta Dirección por medio del cual indica lo siguiente:
- RESUMEN DE SOLICITUD:  
Expediente con referencia VMOP-DGC-CEX-0103-2019
- INFORMACION ADICIONAL:  
Expediente con referencia VMOP-DGC-CEX-0103-2019.
- Agradecemos su ayuda con el respectivo seguimiento.
- Sobre el particular, para los efectos correspondientes remito lo solicitado de conformidad al Art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección General de Caminos, preparada en versión pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección General de Caminos del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el expediente remitido que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se  
**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana  
[REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria  
[REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- c) **Infórmese** a la solicitante en referencia, que de acuerdo a lo establecido en los arts. 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el expediente que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

